TÍTULO 1

USO DE LOS UNIFORMES

CAPÍTULO 1.1

DISPOSICIONES GENERALES

ÍNDICE

1.1.01. Forma de vestir el uniforme

El personal militar vestirá el uniforme con esmerada corrección y lo llevará con la mayor prestancia y marcialidad, contribuyendo a formar un sólido prestigio y orgullo de permanencia, factores indispensables en el quehacer militar, velando permanentemente por su inobjetable aspecto y presentación, es uno de los pilares de la disciplina. El estado físico, la higiene y el desarro-

llo corporal armónico son elementos determinantes en la presentación personal.

1.1.02. Obligación de poseer las prendas reglamentarias

El personal militar tiene obligación de vestir el uniforme establecido de la manera indicada y acorde a las disposiciones prescriptas.

A sus efectos se establecen las siguientes definiciones:

1. Uniformes y prendas de tenencia obligatoria.

   Son todas aquellas a las que no se hacen expresamente constar su tenencia optativa.

2. Uniformes y prendas de tenencia optativa.

   Son las explícitamente determinadas como tales, cuya adquisición será voluntaria, pero su uso se circunscribirá a lo normado en el presente reglamento.

1.1.03. Uso del uniforme

1. Está prohibido la combinación de prendas de diferente manera que la establecida y el uso de aquellas que no estén particularmente prescriptas. El personal de otros escalafones que preste servicios en Unidades de Superficie, Submarinas, Aviación o Infantería de Marina, o que en su defecto participe en actividades de embarco, vado o campaña, podrá vestir el uniforme correspondiente a estas actividades.

   En las órdenes referentes a eventos protocolares y/o sociales que tengan relación con el servicio se indicará el uniforme a usarse.

2. El personal militar en situación de retiro, en ocasión de vestir uniforme, llevará para cada caso el prescripto por la presente normativa. Su uso es obligatorio para la concurrencia a ceremonias militares en los siguientes casos:

   2.1. Fiestas patrias nacionales o extranjeras.

   2.2. Aniversarios o fiestas de la Armada o de las marinas extranjeras.

3. El personal militar en actividad, el llamado a prestar servicios militares en retiro y el retirado, no vestirá uniforme en las siguientes circunstancias:

   3.1. Para trasladarse al extranjero, cuando lo realice por motivos ajenos al servicio. Si el traslado obedece a razones del servicio lo hará de saco y corbata en caso de personal masculino o vestimenta formal equivalente en el caso de personal femenino.

   3.2. Cuando por razones de salud el personal no esté en condiciones de vestir el uniforme de acuerdo con lo prescripto. Para el caso del personal de Cadetes, Cabos y Aspirantes deberán portar una autorización escrita por el Jefe de Personal, Detall General o Compañía según corresponda.

   3.3. Para desarrollar actividades ajenas al ámbito militar.

///1.1.03.

3.4. Para asistir a manifestaciones o reuniones políticas, a fiestas o desfiles populares sin carácter oficial que se realicen en la vía pública, salvo que se trate de demostraciones de carácter patriótico, o que exista autorización de la autoridad militar superior del lugar.

4. No es obligatorio su uso, por parte del personal militar en actividad o retirado llamado a prestar servidos militares en las siguientes circunstancias:

   4.1. Fuera de actos del servicio.

   4.2. Para concurrir a Hospitales Navales y a la Dirección de Salud y Acción Social de la Armada cuando lo haga en calidad de afiliado.

   4.3. Cuando en cumplimiento de comisiones del servicio deba trasladarse a lugares distantes del asiento de su Destino, durante el viaje y siempre que el carácter de la comisión lo permita.

   4.4. Para concurrir o retirarse de los destinos donde revista.

5. En aquellas circunstancias en que el presente reglamento defina alguna prenda de tenencia obligatoria como de “uso optativo”, ello significa que la misma podrá vestirse como componente del uniforme que se trate, a criterio del usuario, excepto que la autoridad a cargo disponga lo contrario.

1.1.04. Uso y selección del uniforme por parte del personal de la Reserva Naval no proveniente del cuadro permanente

1. El personal de la Reserva Naval no proveniente del cuadro permanente, fuera de servicio, podrá vestir el uniforme solamente en las siguientes oportunidades:

   - 2 de Abril, 17 de Mayo, 25 de Mayo, 20 de Junio y 9 de Julio.

   - Aniversario de la Unidad a la que estuvo incorporado.

   - Actos oficiales del “Día del Reservista”.

   En estas oportunidades, se usará el uniforme de paseo de verano o de invierno según corresponda.

2. El personal de la Reserva Naval no proveniente del cuadro permanente que se encuentre incorporado, usará los uniformes que establece este reglamento para el personal del cuadro permanente, con las siguientes restricciones:

   2.1. Cuando se encuentre incorporado en forma transitoria, para instrucción usará solamente el uniforme de servicio diario y los que correspondan para Unidades de Superficie, Aeronavales y de Infantería de Marina, si fuesen especialmente necesarios.

///1.1.04.

2.2. Cuando se encuentre incorporado al servicio activo en forma efectiva, cumplirá lo establecido en este reglamento en forma similar a lo dispuesto para el personal del cuadro permanente.

1.1.05. Uso del uniforme de los Corresponsales Navales

Los Corresponsales Navales utilizarán el uniforme previsto en el Título 2, artículo 2.6.30., Uniforme N° 152.

1.1.06. Uso del uniforme de los Veteranos de Guerra

Los Veteranos de Guerra que no estén incluidos en los agrupamientos de personal enunciados en los artículos 1.03., inciso 2. y 1.04. y que integren las distintas agrupaciones (Disposición SJEM N° 29/02“P”), utilizarán el uniforme que prevé éste reglamento, exclusivamente cuando participen en ceremonias nacionales o provinciales.

Los distintivos particulares, excepto los de estado militar, grado y grupo jerárquico, como también las Condecoraciones y Distinciones otorgadas por su participación en los conflictos que los acrediten como Veteranos de Guerra, podrán ser usadas en dicho uniforme (ver Título 2, artículo 2.6.27., Uniforme N° 151.

1.1.07. Uniforme para maniobras de entrada y salida de puerto

Los comandos superiores dispondrán el uso del uniforme que más se adecue al lugar y circunstancias para las maniobras de entrada y salida de puerto.

1.1.08. Uso y selección del uniforme para casamiento por parte del personal militar de Oficiales y Suboficiales, masculino y femenino

El personal militar de Oficiales y Suboficiales masculino para la ceremonia de su casamiento usará el siguiente uniforme:

1. En iglesia castrense: Podrá optar por Levita naval, Gala de invierno o verano con espada, Frac o Smoking de invierno o verano.

2. En iglesia civil: De uniforme o civil.

El personal militar femenino podrá optar en ambas iglesias por uniforme o vestido de novia.

1.1.09. Vigencia de los uniformes

El uso del uniforme de Gala de verano regirá desde el 1° de noviembre de cada año y el de invierno a partir del 1° de abril.

El Comandante del Área Naval Fluvial y el Director del Liceo Naval Militar “Almirante Storni” dispondrán el uso del uniforme que más se adecue a las condiciones climáticas del lugar.

///1.1.09.

En el Área Naval Austral siempre se utilizará el uniforme de invierno.

Para el caso de comisiones o unidades destacadas al exterior, el superior militar presente ordenará el uniforme a usar, con arreglo al clima y uniformes en uso en las Fuerzas Armadas del lugar donde desarrollen su actividad.

1.1.10. Presentación personal

1. Para el personal masculino:

1.1. Barba.

Podrán usar barba todos los Oficiales (excepto los Guardiamarinas) y los Suboficiales a partir de la jerarquía de Suboficial Segundo.

La misma podrá ser completa o de barbilla completa con bigotes, prolija y recortada, evitando toda excentricidad en su forma y dimensiones. Su largo deberá permitir que, vistiendo el uniforme, sea visible el cuello y la corbata.

Para la fase de crecimiento deberá emplearse un período de licencia, a fin de evitar que la presentación personal se vea afectada durante el servicio.

1.2. Bigotes.

El personal de Oficiales, Suboficiales y Cabos (excepto Marineros), podrá usarlo esmeradamente recortado, cuyos extremos no superen la comisura de los labios evitando toda excentricidad en su forma y dimensiones.

1.3. Cabello.

Se lo llevará corto y presentable; las patillas deberán recortarse a la altura de la comisura de los ojos, evitando toda excentricidad en sus formas y dimensiones.

1.4. Tatuajes.

No se usarán aquellos que vistiendo los uniformes de Gala, diarios y tropicales sean visibles.

1.5. Joyas.

Está autorizado el uso del reloj de pulsera de características sobrias (no fluorescentes ni de colores vivos), anillos de compromiso, alianza y de promoción exclusivamente.

2. Para el personal femenino:

2.1. Cabello.

Se lo llevará limpio y prolijamente dispuesto de forma que presente una apariencia discreta. El largo y el volumen del cabello no deberán superar la nuca del cuello ni sobresalir de la galera en el frente.

///1.1.10.

No se permitirán cortes de cabellos escalonados o desiguales en su longitud o de apariencia descuidada.

No se usarán cintas o adornos en el cabello.

Las pelucas que eventualmente se utilicen deberán cumplir con las pautas definidas para el cabello natural. No se permitirán extensiones de cabello. Las tinturas están permitidas en tanto y en cuanto sean los colores naturales, no está permitido el uso de colores vivos (verdes, azules, etc.).

2.2. Cosméticos.

En caso de usarse, será de forma discreta. Los estilos exagerados o sobrecargados y novedosos son inapropiados. No deberá confundirse el uso de cosméticos con maquillajes que oculte o modifique de alguna manera los rasgos naturales.

Los colores de lápiz labial serán de tonos suaves de rojo o rosado, no permitiéndose ningún otro color. El esmalte de uñas será de color natural, éstas deberán ser prolijamente cortadas y no deberán exceder el largo de los dedos de la mano.

2.3. Joyas.

Se podrán utilizar las detalladas en el subinciso 1.5. y también se permitirá usar un par de aros siempre que no excedan el lóbulo de la oreja. El diseño de los mismos guardará estricta observancia de la sobriedad del uniforme.

Está prohibido el uso de collares, prendedores y otras alhajas.

2.4. Tatuaje.

Se deberá cumplir lo establecido en el subinciso 1.4. de este reglamento.

1.1.11. Condecoraciones y Distinciones

1. Clasificación de las Condecoraciones y Distinciones.

1.1. Condecoraciones y Distinciones correspondientes a Órdenes.

Las Condecoraciones y Distinciones de las distintas Órdenes se clasifican de la siguiente forma:

- Collar.
- Gran Cruz.
- Gran Oficial.
- Comendador de Placa o de Número.
- Comendador sin Placa.
- Oficial y Caballero.

///1.1.11.

1.2. Condecoraciones y Distinciones no correspondientes a Órdenes.

Se consideran dentro de esta clasificación las Condecoraciones, no correspondientes a Órdenes, y las Distinciones otorgadas para premiar:

1.2.1. Actos heroicos.

1.2.2. Acciones de mérito extraordinario.

1.2.3. Reconocimiento a servicios distinguidos.

1.2.4. Campañas de guerra o acciones en combate.

La modalidad de otorgamiento y características de las Condecoraciones y Distinciones que otorga el Gobierno Nacional y la Armada Argentina, se encuentran descriptas en la publicación R.A-6-003"P" y en la Resolución EMGA N° 155/96 (ver Título 3 del presente reglamento).

2. Uso genérico de las Condecoraciones y Distinciones.

2.1. Otorgadas por Organismos Nacionales (Poder Ejecutivo, Congreso de la Nación y Armada Argentina).

Su uso es permanente empleándose la cinta o la medalla, según el uniforme que se vista, tal lo prescrito en el inciso 6. del presente artículo.

2.2. Otorgadas por Organismos Internacionales.

Las correspondientes a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos, su uso es permanente empleándose la cinta o la medalla según el uniforme que se vista, tal lo prescrito en el inciso 6. del presente artículo.

2.3. Extranjeras.

Su uso es transitorio y está sujeto a autorización previa de la autoridad correspondiente. Cumplido este trámite, será:

2.3.1. Uso obligatorio.

2.3.1.1. Para concurrir a ceremonias o reuniones que se realicen en el territorio del país otorgante o su representación diplomática acreditada.

2.3.1.2. Para asistir a actos oficiales u organizados por entidades privadas a los que concurran con carácter oficial o en que tengan participación destacada autoridades o representantes diplomáticos del país que las ha otorgado.

///1.1.11.

2.3.1.3. En las audiencias o entrevistas de carácter oficial o privado acordadas por los representantes diplomáticos del país que las ha otorgado.

2.3.1.4. En el desempeño de sus funciones oficiales ante autoridades o personalidades del país otorgante.

En todos los casos, se empleará la cinta o la medalla según el uniforme que se vista, tal lo prescrito en el inciso 6. del presente artículo.

2.3.2. Uso optativo.

Para concurrir en forma oficial o privada a las ceremonias o reuniones organizadas por los representantes diplomáticos de países extranjeros no otorgantes o por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto o sus agentes en el exterior, empleándose la cinta o la medalla según el uniforme que se vista, tal lo prescripto en el inciso 6. del presente artículo.

3. Colocación de las Condecoraciones y Distinciones.

3.1. Condecoraciones y Distinciones correspondientes a Órdenes:

3.1.1. Collar: Ciñendo y rodeando externamente el cuello del uniforme.

3.1.2. Gran Cruz: La condecoración pende de ancha cinta que va terciada del hombro derecho a la cadera izquierda (cuando el uniforme tenga charretera y hombreras la cinta pasará por debajo de éstas). Se usará solamente una.

3.1.3. Gran Oficial: La placa se usará sobre el costado izquierdo del pecho pudiendo llevarse un máximo de cuatro, de la siguiente forma:

Una: Centrada.
Dos: Horizontalmente a la misma altura.
Tres: Dos arriba y una abajo, centrada.
Cuatro: En forma de cruz.

3.1.4. Comendador de Placa o de Número: Pendiente del cuello, sobre la camisa y con la condecoración por sobre la corbata y debajo del nudo o moño según corresponda. La placa se colocará centrada sobre el costado izquierdo y se usará solamente una.

3.1.5. Comendador sin Placa: Pendiente del cuello, sobre la camisa y con la condecoración por sobre la corbata y debajo del nudo o moño según corresponda. Se usará solamente una.

3.1.6. Oficial y Caballero: Sobre el costado izquierdo del pecho y con las mismas consideraciones que la correspondiente a Gran Oficial.

///1.1.11.

3.2. Condecoraciones no correspondientes a Órdenes y Distinciones en tamaño natural.

3.2.1. Sobre el costado izquierdo del pecho, con el pasador de donde penden, a un centímetro sobre el límite superior de la cartera del bolsillo.

3.2.2. En el Uniforme Nº 1 (Levita naval), el pasador de las Condecoraciones y Distinciones correspondientes a la primera fila, se alineará horizontalmente, a la altura del centro longitudinal de la solapa.

3.2.3. Cuando se posea más de una condecoración o distinción, se colocarán de derecha a izquierda (suponiendo al uniforme colocado) y de arriba hacia abajo, por orden de prioridad (ver inciso 5. del presente artículo), disponiendo en cada fila una cantidad de medallas igual que el cuadro especificado para las miniaturas, respetando las distancias establecidas en las subdivisiones precedentes. La superposición de filas se hará teniendo en cuenta que el borde inferior de la medalla no supere la mitad de la cinta de la fila inferior.

3.3. Condecoraciones y Distinciones miniaturas.

3.3.1. Se usarán según el uniforme que se vista, tal lo prescrito en el inciso 6. del presente artículo.

3.3.2. En los Uniformes Nº 1 (Levita naval), Nº 2 (Frac), Nº 3 (Smoking de invierno) y Nº 7 (Smoking de verano), las medallas penderán de su cinta sobre la solapa izquierda, de manera que el pasador correspondiente a la fila superior, quede diez (10) centímetros por sobre el centro longitudinal de la misma.

3.3.3. Cuando se posea más de una miniatura se colocarán en la misma secuencia que las de tamaño natural (ver subdivisión 3.2.3.), hasta un máximo de cinco (5) por fila y respetando las distancias indicadas en la subdivisión precedente.

La superposición se efectuará de la misma manera que para las de tamaño natural, según el siguiente detalle:

N° de miniaturas	Cantidad de filas	N° de miniaturas por fila
1 a 5	1	1 a 5
6	2	3
7	2	4 en la fila superior 3 en la fila inferior
8	2	4
9	2	5 en la fila superior 4 en la fila inferior

///1.1.11.

3.4. Condecoraciones y Distinciones que no poseen medallas.

Las cintas de las Condecoraciones y Distinciones que no posean medalla, se usarán intercaladas con las que las posean, según la prioridad establecida en el inciso 5. y en las oportunidades en que se vista los uniformes en los que corresponda el uso de las Condecoraciones o Distinciones en tamaño natural, miniaturas o sus cintas representativas, tal lo prescrito en el inciso 6. del presente artículo.

3.5. Condecoraciones y Distinciones que no poseen miniaturas.

Se usarán las de tamaño natural y se colocarán, según el procedimiento descrito en la subdivisión 3.2.1. para los Uniformes Nº 4 (Gala de invierno con espada) y Nº 8 (Gala de verano con espada), el descrito en la subdivisión 3.2.2., para el Uniforme Nº 16 (Desfile de invierno - Levita naval). Quedan exceptuados de este subinciso, los Uniformes Frac y Smoking de verano e invierno.

4. Cintas.

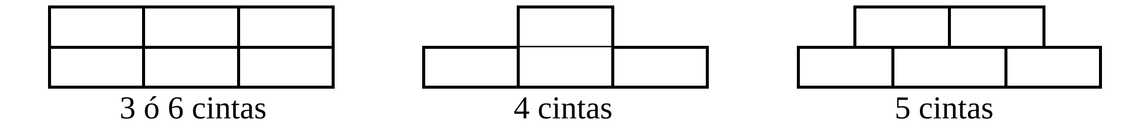
4.1. Son la representación de las Condecoraciones y Distinciones, conformadas por un broche prendedor metálico rectangular, forrado con una cinta de las mismas características de la que pende la medalla.

4.2. Se colocarán en el mismo orden de prioridad asignado a las Condecoraciones y Distinciones, en las oportunidades de vestirse los uniformes en los que corresponda su uso, tal lo prescrito en el inciso 6. de este artículo.

4.3. La primera fila irá inmediatamente por sobre la cartera del bolsillo superior izquierdo del saco o camisa.

4.4. Se podrán superponer filas de cintas. La fila superior contendrá menor número de cintas que la inferior o inferiores, se apoyará en ésta a partir de su extremo interior. Si el número de cintas lo permite, se centrarán las filas, colocando al de mayor número como fila inferior.

Colocación de más de una fila de cintas:



3 ó 6 cintas 4 cintas 5 cintas

5. Prioridad de colocación de Condecoraciones y Distinciones.

5.1. Condecoraciones y Distinciones del Poder Ejecutivo Nacional.

5.2. Condecoraciones y Distinciones del Congreso de la Nación.

///1.1.11.

5.3. Condecoraciones y Distinciones de Organismos Internacionales (ONU - OEA).

5.4. Condecoraciones y Distinciones de otras Fuerzas Armadas Nacionales.

5.5. Condecoraciones del Jefe del Estado Mayor General de la Armada, comenzando por la de mayor grado conferida; a igualdad de grado, la cometida con anterioridad.

5.6. Condecoraciones y Distinciones Extranjeras (cuando correspondan).

6. Correspondencia de las Condecoraciones y Distinciones con los uniformes.

6.1. Uniformes Frac, Levita naval, Smoking de invierno y Smoking de verano.

- Condecoraciones correspondientes a Órdenes.
- Miniaturas de Condecoraciones y Distinciones no correspondientes a Órdenes.

6.2. Uniformes Gala de invierno con espada, Gala de verano con espada, Desfile de invierno - Levita naval, Desfile de verano y Desfile de invierno para Suboficiales, Desfile de invierno y Desfile de verano para Cabos Principales y Desfile de verano e invierno para Cabos Primeros, Segundos y Marineros.

- Condecoraciones y Distinciones correspondientes a Órdenes.
- Condecoraciones y Distinciones no correspondientes a Órdenes en tamaño natural.

6.3. Uniforme Gala de invierno, Gala de verano y Tropical blanco.

- Solamente se usarán las cintas.

1.1.12. Distintivos particulares

1. Definición.

Son los que distinguen al personal en función de:

1.1. Su Escalafón, Orientación o Capacitación.

1.2. Cursos realizados.

1.3. Prestar o haber prestado servicios en Organismos Nacionales o desarrollar o haber desarrollado actividades o funciones especiales.

2. Modalidad de uso.

2.1. Otorgados por la Amada Argentina: Su uso será permanente.

2.2. Otorgados por el Ejército Argentino o la Fuerza Aérea Argentina: Su uso será permanente.

///1.1.12.

Se usarán solamente en las siguientes circunstancias:

- En Comandos u Organismos conjuntos.

- Cuando se concurra a actos, ceremonias, reuniones o se esté en comisión en destinos de la Fuerza otorgante.

2.3. Otorgados por Organismos o Autoridades Nacionales: De acuerdo a lo prescrito en el Título 3, Capítulo 3.1, artículo 3.1.05., subinciso 3.2 y Capítulo 3.2, artículo 3.2.04., subinciso 3.2. del presente reglamento.

2.4. Otorgados por autoridades provinciales.

Se usarán cuando se concurran a actos, ceremonias, reuniones oficiales organizadas por autoridades provinciales.

2.5. Otorgados por Organismo del exterior.

Se usarán en forma permanente, aquellos distintivos otorgados por cursos efectuados en el exterior.

Los Distintivos otorgados por otras circunstancias serán usados:

2.5.1. En el país cuya Fuerza Armada lo hubiera conferido.

2.5.2. Cuando se concurran a actos, ceremonias, reuniones oficiales organizadas por las representaciones diplomáticas acreditadas del país cuya Fuerza Armada lo hubiera otorgado; y en todo ámbito oficial cuando se prevea la presencia del agregado naval y/o unidades / delegaciones del país otorgante.

2.6. Otorgados por Organismos mundiales o regionales (excepto ONU y OEA) a los que está adherido el país:

Se usarán en ceremonias o actos, en el país o en el extranjero, organizados por los institutos otorgantes o a los que concurran sus autoridades o representantes.

2.7. Otorgados por la ONU o la OEA:

Se usarán en todas las oportunidades.

3. Colocación de los distintivos particulares:

Se colocarán en los uniformes y formas prescritas en el Título 3 del presente reglamento.

1.1.13. Barras distintivas

1. Las Barras distintivas constituyen la representación de designaciones, destinos y actividades en el ámbito Nacional, del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas o Fuerzas Armadas Nacionales. En el Capítulo 3.6, se describen las Barras distintivas en uso en la Armada Argentina.

///1.1.13.

2. Ubicación de las Barras distintivas.

Se usarán montadas sobre un armazón metálico e irán ubicadas en los uniformes que a continuación se indica, de la siguiente manera:

2.1. En los uniformes de Oficiales y Suboficiales (Gala de invierno y verano y Tropical blanco, la primera fila irá inmediatamente por sobre la cartera del bolsillo superior izquierdo del saco o camisa (ver Fig. 1.1-1.)).

2.2. En los uniformes de Cabos y Marineros, sobre el costado izquierdo de la pechera y a un (1) centímetro por debajo del nudo de la corbata (ver Fig. 1.1-2).

2.3. En caso de usarse más de una fila de Barras distintivas, se seguirá igual procedimiento que el indicado en el artículo 1.1.11., subinciso 4.4.

2.4. Cuando deban convivir en un mismo uniforme cintas correspondientes a Condecoraciones o Distinciones y Barras distintivas, éstas se colocarán a continuación de aquellas, siguiendo el procedimiento indicado en el subinciso 4.4. del artículo 1.1.11., asignándole la más baja prioridad.

2.5. Cuando deban convivir en un mismo uniforme medallas en tamaño natural o sus miniaturas, con Barras distintivas, éstas se colocarán siguiendo el procedimiento descrito en la subdivisión 3.2.3. del artículo 1.1.11., asignándole la más baja prioridad.



Ubicación Barras distintivas
en uniformes de Oficiales y Suboficiales
Fig. 1.1-1



Ubicación Barras distintivas
en uniformes de Cabos y Marineros
Fig. 1.1-2

///1.1.13.

3. Modalidad de uso.

Las Barras distintivas otorgadas por el Honorable Congreso de la Nación, Ministerio de Defensa, Armada Argentina, Ejército Argentino y Fuerza Aérea Argentina, serán de uso permanente, mientras que las otorgadas por el Estado Mayor Conjunto, se usarán según lo prescrito en el Título 3. En caso de recibirse alguna Barra distintiva no descripta en el Capítulo 3.6 del presente reglamento, se seguirá a los efectos de su uso el criterio establecido en el artículo 1.1.11., inciso 2.

1.1.14. Espada

El personal de Oficiales y Suboficiales usarán espada cuando estén al mando de tropa con armas y en las circunstancias previstas en este reglamento, excepto el personal perteneciente al Escalafón Clero Castrenses, que no la usará en ninguna circunstancia.

Cuando se use Uniforme Nº 4 - Gala de invierno con espada o Nº 8 - Gala de verano con espada, el cinturón se llevará debajo del saco.

Cuando se use levita por encima de ésta y usando capote, la espada se llevará fuera de éste, prendida de la anilla superior al gancho del tiro corto, el que se sacará por la abertura correspondiente del capote; en este caso, el gancho del tiro largo se prende en la cadenilla quedando debajo del capote.

1.1.15. Gorra o galera

Cuando se vista el uniforme se tendrá la gorra o galera permanentemente colocada, excepto en lugares cubiertos o cuando se ordene durante el desarrollo de ceremonias religiosas al aire libre, o en ocasiones especialmente determinadas en los reglamentos (personal que iza el pabellón, etc.).

En todos los casos en que se lleve la gorra o galera colocada, el saludo a civiles y a las damas se efectuará militarmente. Cuando se les dirija la palabra, aunque éstos estén descubiertos, el militar no se descubrirá.

La gorra o galera se usará paralela a la línea de las cejas.

La gorra de marinería se usará de manera que su borde inferior delantero quede a dos centímetros de las cejas.

Cuando se utilice el barbijo, irá pasado por delante de las orejas y por debajo del mentón.

1.1.16. Lutos

En el uniforme no se usará luto.

El luto oficial se llevará en la empuñadura de la espada, en las formaciones militares, durante el tiempo que el pabellón nacional esté enlutado. Este luto consiste en un trozo de crespón de 5 cm. de ancho y 15 cm. de largo con el que se hace un pequeño moño.

1.1.17. Placa de reconocimiento personal

Su uso será obligatorio y permanente para todo el personal militar en actividad. Se utilizará

como identificación primaria, para la atención médica urgente, rápida individualización y tratamiento, heridos, bajas y para toda información inmediata que se requiera en acciones militares y accidentes en la vía pública.

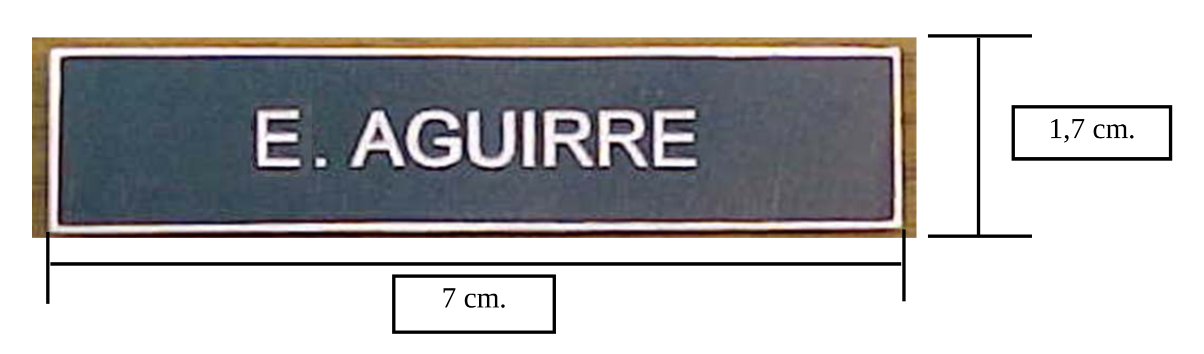
Se llevarán dos placas similares colgadas del cuello mediante una cadena.

1.1.18. Cartel identificador

Su uso será obligatorio para todo el personal militar en actividad, cuando se vistan los Uniformes Diarios de invierno o verano, sobre el costado izquierdo.

En caso de usarse prendas de abrigo, se colocará solamente sobre el suéter.

El tamaño del mismo será de 7 cm. x 1,7 cm. de fondo negro, letras blancas con inicial del nombre y el apellido completo (ver Fig. 1.1-3).



Cartel identificador
Fig. 1.1-3

1.1.19. Anteojos para sol

Está permitido el uso de anteojos para sol, excepto en formaciones, desfiles y ceremonias militares. La montura estará de acuerdo con la sobriedad del uniforme.

1.1.20. Cadenilla o cordón soporta anteojos

Está permitido el uso de cadenilla o cordón destinada a mantener los anteojos colgados del cuello únicamente en puesto de trabajo. La misma estará de acuerdo con la sobriedad del uniforme.

1.1.21. Botones dorados

Llevarán el distintivo de la Armada, el que a su vez lo es de estado militar.

1.1.22. Corbata y traba de corbata

La corbata se usará de tal longitud, que su borde inferior coincida con el borde superior del cinturón del pantalón.

La traba de corbata se usará optativamente en las oportunidades en que se vista un uniforme con corbata. Se colocará alineado horizontalmente a la altura del centro longitudinal de los bolsillos de la camisa.

Podrán usarse traba corbata con alegorías navales tradicionales de tamaño similar al de la Armada, manteniendo la sobriedad del uniforme.

1.1.23. Pañuelos

Serán de dimensiones y colores que guarden relación con la sobriedad del uniforme.

1.1.24. Paraguas

Su uso está permitido solamente para traslado en forma individual y será de color negro. El personal apostado de guardia no podrá usarlo en ninguna circunstancia.

1.1.25. Teléfonos portátiles

Está permitido portarlos y usarlos vistiendo uniforme, sujetado al costado de la cadera, por debajo del suéter o campera, cuando se vistan dichas prendas de abrigo. En los Uniformes Diario de invierno o verano, se usará de manera que mantenga la sobriedad del uniforme.

No se podrá portar teléfonos con los Uniformes Frac, Gala de invierno y verano y gala con armas en formaciones, desfile y ceremonias militares.

1.1.26. Valijas, bolsos, mochilas, portafolios y porta trajes

Se podrán portar valijas, bolsos, mochilas, portafolios y porta trajes cuyos diseños (dimensiones y colores) guarden relación con la sobriedad del uniforme.

1.1.27. Fotografía para el legajo personal y documentos

La fotografía para el legajo personal, cédula de identidad y pasaporte diplomático u oficial, será tomada vistiendo Uniforme Gala de verano, conforme a las especificaciones de las distintas reglamentaciones. Para la Tarjeta de Identificación Naval será con saco naval.

1.1.28. Provisión y adquisición de uniformes y prendas

1. La primera provisión de los uniformes y prendas de tenencia obligatoria se efectuará acorde a lo establecido en la publicación R.A-8-011“P” - “Manual de Administración y Abastecimiento del Material”; mientras que su reposición, será responsabilidad de cada usuario y a su cargo.

///1.1.28.

2. La adquisición de prendas y uniformes de tenencia optativa, será siempre a cargo de los interesados. La Dirección de Abastecimientos Navales mantendrá un “stock” adecuado

de las prendas de mayor demanda (como ser la bufanda blanca de seda); no así de los uniformes de "tenencia optativa" (como ser el Smoking o la Levita naval) que serán adquiridos a pedido.

3. No se reglamenta la cantidad de uniformes y prendas con que se deberá contar, pero la misma asegurará la higiene y correcta presentación personal.

4. La Dirección de Abastecimientos Navales, proveerá a los Departamentos/Divisiones Atributos Militares de las distintas Bases Navales, la cantidad necesaria de uniformes de desfile para Oficiales, Suboficiales, Cabos Principales, Cabos Primeros y Cabos Segundos, a los efectos de satisfacer la demanda de aquellos que sean designados a cumplir esa función o para cualquier otra que implique el uso de dichos uniformes. E1 personal afectado, lo retirará de los/las mencionados/das departamentos/divisiones, debiéndolo devolver al finalizar la tarea para la que fuera designado.

5. E1 uniforme overol de trabajo, será provisto bajo vale por los Comandos, Organismos y Dependencias, quienes deberán adquirirlo con su crédito en especies (consumo general).

1.1.29. Marcado de prendas

El marcado de las prendas del equipo, será obligatorio para el personal de Cabos Primeros, Segundos y Marineros. Se marcará en el aditamento que para tal fin lleva cada prenda, únicamente con la matrícula de revista, empleándose tinta indeleble, blanca o negra según corresponda.

1.1.30. Muestrario de prendas

La Dirección de Educación Naval (Departamento Estudios Históricos Navales) mantendrá una colección de los modelos de uniformes aprobados, derogados y en vigor.

1.1.31. Descripción de prendas y distintivos

En el Título 2 del presente reglamento, se detallan las prendas y atributos militares componentes de los distintos uniformes en vigor en la Amada Argentina y en el Título 3 los Distintivos y Barras distintivas.

1.1.32. Descripción de carteras y sobres

1. Cartera de cuero negro:

   Confeccionada en cuero vacuno, color negro, modelo con tres compartimentos a fuelle; el central con cierre a cremallera. La tapa cierra con dos broches a presión tipo bronce, con tira correa regulable con dos broches al tono a presión. Dimensiones 17 cm. de ancho por 28 cm. de largo.

///1.1.32.

2. Cartera de cuero blanco:

Deberá ser igual a lo especificado para la cartera negra.

3. Sobre de raso negro:

De 22 cm. de largo por 10 cm. de ancho, forrado con seda negra, solapa con cierre a presión.

1.1.33. Características de las prendas y materias primas

Las prendas, distintivos y elementos de vestuario mencionados en el presente reglamento se encuentran incorporados al Sistema de Abastecimientos de la Amada, implicando ello que se hayan catalogados y especificados técnicamente en el ámbito de la Dirección de Abastecimientos Navales.

Esta Dirección podrá sugerir modificaciones a las especificaciones técnicas de las prendas o su materia prima componente, en función de razones presupuestarias, nuevos desarrollos tecnológicos, innovaciones del mercado, etc. A ese efecto, deberá exponer ante la Comisión de Uniformes de la Armada dependiente de la Dirección de Operaciones, Políticas y Planes de la Armada los cambios propuestos, que se pondrán en vigencia sólo luego de su aprobación por parte del Estado Mayor General de la Amada.

Como política general, se tratará de no sacrificar la calidad de los uniformes destinados al personal que presta servicios en unidades de combate. De igual manera, las modificaciones que sugieran los Comandantes, Directores o Jefes, deberán ser encaminadas ante la Comisión de Uniformes, en la que se estudiará y propondrá al Estado Mayor General de la Armada la conveniencia de corregir las especificaciones en vigencia.

1.1.34. Gorro con visera

Estará confeccionado en tela color azul negro, con la leyenda “ARMADA ARGENTINA” en letras bordadas en hilo amarillo.

Para Oficiales Superiores y Jefes, la parte superior de la visera llevará bordado laureles o serreta que le corresponda por su jerarquía.

Se usará con los Uniformes Diario de invierno y Diario de verano en formaciones de rutina, servicio de guardias y dentro del ámbito naval.

Para dotaciones de Unidades de Superficie y Submarinas con overol de embarco su uso será obligatorio en navegación y en maniobras de entrada y salida de puerto.

///1.1.34.



Gorro con visera para Almirante
Fig. 1.1-4



Gorro con visera para Capitán de Navío
Fig. 1.1-5



Gorro con visera para Oficiales Jefes
Fig. 1.1-6



Gorro con visera para Oficiales Subalternos, Suboficiales, Cabos y Marineros
Fig. 1.1-7